

PROYECTO DE ORDENANZA

Autores: Pablo Pinotti - Cecilia Ghione (FPCyS-PS)

Firmantes: Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) - Leandro Lambertini (FPCyS-UCR)

Presentado: Concejales Bloque FPCyS.-

VISTO:

La necesidad de organizar un espacio de concertación para la generación de políticas de inclusión para personas con discapacidad;

La Ley Nacional 26.378 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por la resolución 64/06;

La Ley Provincial N° 9325 que crea el Sistema de Protección integral de las personas con discapacidad;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, Art. 39°, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad decidió establecer un comité especial donde invita a todos los Estados miembros a participar para que se examinen "las propuestas relativas a una Convención Internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación";

Que nuestro país adhirió a dicha Convención a través de la promulgación de la Ley 26.378;

Que nuestra provincia cuenta con legislación sobre la temática, que abarca diferentes cuestiones, tales como la definición y calificación de la discapacidad, los servicios de asistencia y prevención, salud y asistencia social, trabajo y educación;

Que la Ley Provincial, en su Art. 26°, invita a las Municipalidades a dictar en sus jurisdicciones regímenes normativos que establezcan principios análogos a los de esta Ley;

Que existen numerosas instituciones civiles que trabajan sobre la discapacidad, siendo éstas de carácter laboral, terapéutico y/o educativo, fomentando la inclusión en distintos espacios de la sociedad a quienes por naci-

miento o distintas causas ven reducidas sus capacidades motrices, psíquicas, sensoriales o intelectuales;

Que resultaría positivo el hecho de que el Estado Municipal, las Instituciones civiles y particulares pudieran sentarse en la misma mesa a discutir sobre la orientación de las Políticas Públicas sobre discapacidad, aportando entre todas las partes, distintas ideas y experiencias que desembocarían en proyectos amplios y consensuados, facilitando su futura implementación;

Por todo lo expuesto, los Concejales del Bloque FPCyS, presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase el **CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, el que será de carácter consultivo, teniendo como fin asesorar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo Municipal, colaborando con la creación y difusión de políticas públicas que aborden esta temática y garanticen el ejercicio pleno y efectivo de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.-

Art. 2º) El **CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** funcionará ad honorem, y estará integrado por **dos representantes** del Departamento Ejecutivo Municipal; **un Concejal** por cada Bloque representado en el Concejo Municipal; **un representante** de la salud pública local; **dos representantes** por institución civil e institución educativa con funcionamiento en el distrito Sunchales, abocadas a la temática de la discapacidad y legalmente reconocidas o con el reconocimiento en trámite; **cuatro personas** con discapacidad adquirida o congénita.-

Art. 3º) Serán algunas de sus funciones:

- Interpretar, aplicar y ejecutar toda la normativa referida a discapacidad.
- Colaborar en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas que atiendan la problemática integral de las personas con discapacidad.
- Asesorar al DEM en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad en el ámbito local.
- Presentar ante el Concejo Municipal iniciativas para el dictado de normas relativas a la temática.

- Organizar conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, actividades dirigidas a la inclusión educativa, cultural, artística y deportiva de personas con discapacidad.
- Coordinar con todas las áreas del Municipio medidas concretas para favorecer la accesibilidad y la comunicación de las personas con discapacidad.
- Difundir la existencia y el accionar del Consejo de Inclusión de Personas con Discapacidad a través de todos los medios posibles.
- Promover la eliminación de las barreras Físicas y Sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad.
- Promover las actividades de investigación que tengan como propósito mejorar la calidad de vida y acceso a la educación y la cultura de personas con discapacidad.
- Acompañar a las Entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e intervención de las Personas con Discapacidad.
- Propiciar la participación del Consejo de Inclusión de Personas con Discapacidad en las instancias provinciales, regionales y nacionales, a fin de garantizar canales de comunicación e intercambio de información y recursos.
- Ejecutar cualquier otra acción que contribuya al mejor cumplimiento de las presentes pautas.

Art. 4º) EL CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se librará contra ella solamente para atender las necesidades para las cuales es creado, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto. La Municipalidad facilitará los medios que estime necesarios para su funcionamiento y sostenibilidad en el tiempo.

Art. 5º) Los recursos destinados al CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD provendrán de:

- 1) El 0,5 % de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.-

2) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.-

3) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a tales fines.-

Art. 6º) Las cuestiones no previstas por la presente Ordenanza serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien además realizará la convocatoria pública para la conformación del Consejo.

Art. 7º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 20 de abril de 2012.-